

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:21:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SEGUNDO ENTREGABLE: Entrega de Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT. El plazo de entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT, será de 30 (treinta) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de realizado el pago de la prestación principal (Primer entregable) por parte de la entidad.

Sres.Comite de Seleccíon se solicita modificar este punto para que exista pluralidad de postores ya que existen 2 condiciones para empezar el tramite de tarjeta de propiedad : El primero es el pago de la unidad y el segundo es la documentacion completa exigida por Registros Publicos , entregada por la entidad.

Se sugiere:

SEGUNDO ENTREGABLE: Entrega de Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT. El plazo de entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT, será de 30 (treinta) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de realizado el pago de la prestación principal (Primer entregable) por parte de la entidad y entregada la documentación completa al contratista por parte de la entidad exigida por Registros Públicos.

En caso de existir observaciones en la inmatriculación, el plazo para el tramite será suspendido en un equivalente al numero de días en que se presente la subsanación, siempre y cuando estas correspondan a ser subsanadas por la Entidad; es decir, cuando las observaciones no sean atribuibles el contratista

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, adecuándose en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas las condiciones del inicio del plazo para el 2do entregable.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

2) SEGUNDO ENTREGABLE: Entrega de Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT. El plazo de entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT, será de 30 (treinta) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de realizado el pago de la prestación principal (Primer entregable), y la entrega de la documentación completa (exigida por Registros Públicos) al contratista, de parte de la entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:21:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

TERCER ENTREGABLE: Mantenimientos preventivos. El plazo máximo de la prestación del servicio para la realización de los Dos (02) mantenimientos, será de hasta 90 (noventa) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de realizada la entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT por parte de la entidad.

Sres. Comité de Selección se solicita modificar este punto para que exista pluralidad de postores, ya que no se sabrá si el primer y segundo mantenimiento que serían de 5,000 Km y 10,000 Km la Entidad recorrería ese kilometraje en 90 días ?.

Se sugiere:

TERCER ENTREGABLE: Mantenimientos preventivos. El plazo máximo de la prestación del servicio para la realización de los Dos (02) mantenimientos, será de primer recorrido en kilometraje de 5,000 km y de 10,000 Km , contabilizados desde el día siguiente de realizada la entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT por parte de la entidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, adecuándose en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas el plazo de la prestación para el 3er entregable: Mantenimientos preventivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

3) TERCER ENTREGABLE: Mantenimientos preventivos. El plazo de la prestación del servicio para la realización de los 02 (dos) mantenimientos, será de acuerdo al recorrido en kilometraje, pudiendo ser a los 5,000 km y de 10,000 Km o según Manual de Mantenimiento del vehículo, los mismos que se contabilizarán desde el día siguiente de realizada la entrega de la Tarjeta de Propiedad, placa de rodaje y Seguro SOAT por parte del contratista

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:21:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Kit de seguridad:

Protector de primeros auxilios

Sres. Comité de selección aclara a que se refieren con protector de primeros auxilios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION y se aclara que el termino "Protector de primeros auxilios" es un error tipográfico, debiendo decir "BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS", y siendo que en el componente: "Kit de seguridad" existe otro ítem con el mismo nombre, se suprimirá dicho termino.

Asimismo, se procede a precisar los insumos mínimos que debe contener el botiquín de primeros auxilios:

- 1 jabón antiséptico
- 10 gasas esterilizadas, fraccionadas en medidas de 10 cm x 10 cm
- 1 esparadrapo de 2.5 cm x 5 cm
- 1 venda elástica de 4 x 5 yardas
- 5 bandas adhesivas (curitas)
- 1 tijera punta roma
- 1 par de guantes quirúrgicos esterilizados de 7 ½
- Algodón 50 gramos
- Alcohol medicinal de 70° por 120 ml.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

**KIT SE SEGURIDAD**

- Botiquín de primeros auxilios, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- 1 jabón antiséptico
- 10 gasas esterilizadas, fraccionadas en medidas de 10 cm x 10 cm
- 1 esparadrapo de 2.5 cm x 5 cm
- 1 venda elástica de 4 x 5 yardas
- 5 bandas adhesivas (curitas)
- 1 tijera punta roma
- 1 par de guantes quirúrgicos esterilizados de 7 ½
- Algodón 50 gramos
- Alcohol medicinal de 70° por 120 ml.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	10743136034	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CUTIPA MELGAREJO ROSMERY	Hora de envío :	20:22:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en las Especificaciones Técnicas, numeral 11 - GARANTÍA COMERCIAL - se solicita que la garantía comercial otorgada por el postor, será sustentada con una declaración jurada, el cual será remplazado a la entrega del bien, por el certificado o carta de garantía individual, emitido por el fabricante o representante autorizado de la marca de los vehículos en el Perú. Este hecho carece de objetividad, en la medida que el único responsable de las garantías post venta, la asume el contratista en cualquier condición de su participación, mediante dicha exigencia únicamente se está direccionando la contratación fabricantes o representantes de marcas, la misma que está prohibido por Ley. Esta condición contraviene directamente a lo siguiente:

01.- Al numeral 16.2 del art. 16 de la Contrataciones, que precisa: Las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

02.- Al numeral 29.1 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: Las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento, únicamente deben contener:

a.- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y

b.- las condiciones en las que se ejecuta.

Así también al numeral 29.3: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

03.- A la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD que estandariza la bases para el uso de obligatorio de todas las entidades, en la que se establece el contenido de las Especificaciones Técnicas, tomando en consideración los puntos que especifica lo siguiente:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

04.- A lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, donde se establece que, El comité de selección de las contrataciones, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

La autorización del concesionario solicitado, no cumplen con lo determinado en las bases estandarizadas, así también constituye barrera en el acceso para contratar con el Estado, a razón que se encuentra sesgado a determinados proveedores.

05.- A los principios establecidos en el art. 2 de la Ley de Contrataciones, mediante las cuales se desarrolla el fundamento de las contrataciones: Literal b) Principio de Igualdad de trato. Literal c) Principio de Transparencia. Y Literal e) principio de Competencia.

La condición establecida en dicha sección es causal de vicio para declaratoria de nulidad del procedimiento de selección conforme lo advertido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones.

Así mismo, la condición establecida en dicha sección, es desproporcional y da lugar a favorecer a determinada empresa o marca; por lo que, los miembros del comité, así como el responsable del área usuaria son pasibles de asumir las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones.

En esa medida, con la finalidad que la contratación se de en condiciones de igualdad de trato, con libre participación de proveedores, de manera transparente y en condiciones de competencia efectiva, la condición establecida debe ser suprimida con ocasión de la integración de las bases, caso contrario se han de tomar las acciones correspondientes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 11 Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art.2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con el fin de no limitar la participación de postores, modificándose de la siguiente forma:

La garantía comercial otorgada por el postor, será sustentada con una declaración jurada de garantía mínima del vehículo que oferta, contra desperfecciones de fabricación o deficiencias que pueda manifestarse durante su uso normal, la cual será REPLAZADA a la entrega del bien, por el certificado o carta de garantía individual de cada vehículo, el mismo que será emitida por el contratista (quien es el directo responsable con nuestra entidad), en donde se especifique la vigencia y alcance de la garantía oferta por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

La garantía comercial otorgada por el postor, será sustentada con una declaración jurada de garantía mínima del vehículo que oferta, contra desperfecciones de fabricación o deficiencias que pueda manifestarse durante su uso normal, la cual será REPLAZADA a la entrega del bien, por el certificado o carta de garantía individual de cada vehículo, el mismo que será emitida por el contratista (quien es el directo responsable con nuestra entidad), en donde se especifique la vigencia y alcance de la garantía oferta por el contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan Año de fabricación mínimo del año 2024 y/o 2025. Se le pide al comité no considerar este requerimiento como ¿fabricación¿, por lo que ahora se trabaja con Año modelo en todas las unidades vehiculares, esto puede llevar a cometer algún error por parte de los participantes. Por lo tanto, solicitamos la modificación a lo siguiente:  
AÑO MODELO: Mínimo del año 2024

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, siendo que el postor debe tener la información requerida, y con el fin de no generar confusiones a los postores, estos deberán ofertar el bien, cumpliendo las siguientes características:

- Año de fabricación del vehículo: Mínimo 2024
- Año del modelo del vehículo: Mínimo 2025

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se implementara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

- Año de fabricación del vehículo: Mínimo del año 2024
- Año del modelo del vehículo: Mínimo del año 2025

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan Potencia (HP/RPM) Mínimo 188/3400. Se le pide al comité para evitar errores al momento de la presentación de ofertas por parte de los postores, los RPM dejarlos como indicar puesto que cada marca tiene sus RPM establecidos dependiendo de los motores, es por eso que le solicitamos la siguiente modificación:

Potencia (HP/RPM) Mínimo 188 / (RPM Indicar)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION siendo que los vehículos a adquirirse, tiene que soportar el recorrido de niveles de alta montaña (mas de 4500 msnm). Ante ello se establece un rango de 3400 a 3600 RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se implementara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

- Potencia (HP/RPM): Mínimo 188 HP / (Entre 3400 - 3600 RPM)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan Cinturones de seguridad: Delanteros y posterior con ELR. Se le pide al comité suprimir ese requerimiento ELR puesto que todas las marcas cuentan con ese sistema de bloque de cinturón en caso de frenado brusco o choque, pero cada marca con sus propios nombres, esto se presta para malos entendidos y puede prestarse para un direccionamiento de una marca en especial, por lo expuesto solicitamos suprimir el requerimiento ELR de los cinturones de seguridad traseros y delanteros.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprimirá el termino de ELR de los cinturones de seguridad delanteros y posteriores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se implementara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

- Cinturón de seguridad Delanteros: 2 de 3 puntos, y Posterior: 3 de 3 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las bases indican lo siguiente: Parachoques Posterior: De acero con peldaño, en principio se le pide al comité mayor pluralidad de postores y marcas, ya que este requerimiento solo lo cumple una sola marca en el mercado nacional, por lo tanto, para no caer en malos entendidos se le pide al comité considerar modificar este requerimiento a lo siguiente: Parachoques Posterior: De acuerdo al fabricante con peldaño obligatorio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION puesto que en las bases se indica presentar modelo según fabricante y no de acero con peldaño, por lo que dicha observación no corresponde. Aclarar al postor que el parachoques Posterior será según modelo del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases indican lo siguiente: Tolva: Gancho Interiores tipo A.

Se le pide al comité de modificar este requerimiento ya que pedir específicamente tipo A, atenta contra la libre participación de postores, es por eso que se les solicita cambiarlo a lo siguiente: ganchos interiores en la tolva según fabricante.

Con esto llamamos a la libre participación de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, siendo que los postores pueden considerar en su oferta el reemplazo/cambio de dicha pieza, por la solicitada, sin que los vehículos pierdan la garantía comercial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-OEC-GR/DRA.MOQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la protección y atención de áreas productivas de la región Moquegua, Alto La Villa - Componente I, II, III y IV

Ruc/código :	20607728951	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	VEHICULOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:16:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases indican lo siguiente: Protector de primeros auxilios, se le pide al comité aclar este punto para no caer en errores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, incisos a) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION y se aclara que el termino "Protector de primeros auxilios" es un error tipográfico, debiendo decir "BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS", y siendo que en el componente: "Kit de seguridad" existe otro ítem con el mismo nombre, se suprimirá dicho termino.

Asimismo, se procede a precisar los insumos mínimos que debe contener el botiquín de primeros auxilios:

- 1 jabón antiséptico
- 10 gasas esterilizadas, fraccionadas en medidas de 10 cm x 10 cm
- 1 esparadrapo de 2.5 cm x 5 cm
- 1 venda elástica de 4 x 5 yardas
- 5 bandas adhesivas (curitas)
- 1 tijera punta roma
- 1 par de guantes quirúrgicos esterilizados de 7 ½
- Algodón 50 gramos
- Alcohol medicinal de 70° por 120 ml.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las Especificaciones Técnicas y Bases Integradas lo siguiente:

**KIT SE SEGURIDAD**

- Botiquín de primeros auxilios, debiendo contener como mínimo lo siguiente:
- 1 jabón antiséptico
- 10 gasas esterilizadas, fraccionadas en medidas de 10 cm x 10 cm
- 1 esparadrapo de 2.5 cm x 5 cm
- 1 venda elástica de 4 x 5 yardas
- 5 bandas adhesivas (curitas)
- 1 tijera punta roma
- 1 par de guantes quirúrgicos esterilizados de 7 ½
- Algodón 50 gramos
- Alcohol medicinal de 70° por 120 ml.